

INFORME ASESORIA LEGAL GAMA/AL/RGSL/No 06/2025

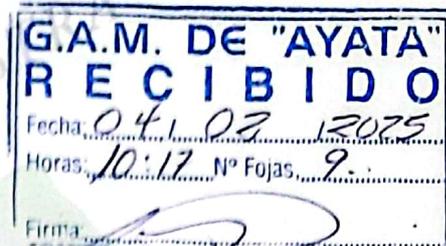
A: Lic. Eleuterio Maraza Quispe
H. ALCALDE MUNICIPAL DE AYATA

VIA: Ing. Gabriel Campo Mejía
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

DE: Abog. Rossio G. Suca Luna
ASESORA LEGAL G.A.M.A

REF.: INFORME LEGAL PARA LA APROBACION DEL DECRETO
EDIL GESTION 2025 PARA EL COBRO DE IPBI DE LA GESTION 2024.

FECHA: 03 de febrero de 2025.



De mi mayor consideración:

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

En virtud a la nota con CITE: ETYR/003/2025 de fecha 14 de enero de 2025 de solicitud de Informe Legal para la aprobación del DECRETO EDIL Gestión 2025 para el cobro del IPBI de la gestión 2024 emitido por la encargada de Tesorería y Recaudaciones Lic. Gladiz R. Flores C.

Que por Informe Técnico con CITE: GAMA/ETYR/GFC/004/2025 de fecha 14 de enero de 2025 emitido por la encargada de Tesorería y Recaudaciones Lic. Gladiz Roxana Flores Cáceres emite Informe técnico, solicita informe legal para la aprobación del DECRETO EDIL No 01/2025, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal No 139/2022 de Creación de impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, que pone en conocimiento de la Autoridad Edil la elaboración del decreto edil para el inicio de cobro de impuestos de bienes y servicios de la gestión correspondiente a 2024, acompañando las tablas alícuotas, escala impositiva de Impuesto a la propiedad de Bienes inmuebles Urbanos – Gestión 2024, concluye que informa sobre Decreto Edil No 01/2025 para el inicio de Cobro de Impuestos Municipales del GAM de Ayata, recomendando se emita Informe Legal.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICO LEGALES:

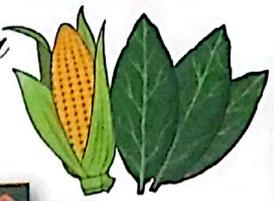
Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 19 establece que la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.



Gobierno Autónomo Municipal de Ayata

Provincia Muñecas - La Paz - Bolivia
!Ayata patrimonio histórico y cultural de la gesta libertaria
bajo el cielo más puro de América...!!!



Que, la Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Fue promulgada el 19 de julio de 2010, que regula el régimen de autonomías de acuerdo con lo establecido en el artículo 271 de la Constitución Política del Estado y define las bases de organización territorial del Estado boliviano.

Que la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 3 la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la precitada norma Artículo 13 menciona la norma Municipal que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el inciso a) del Artículo 8 de la Ley No 154 de Clasificación y Definición de impuestos y Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, según la ley municipal 139/2022 sobre el cobro de impuestos a la propiedad inmuebles, que grava a la propiedad de bienes inmuebles establecido y promulgado por la Máxima Ejecutiva.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMIENDA

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los antecedentes señalados en Informe Técnico, documentos cursantes, la Asesora Legal recomienda la aprobación del Decreto Edil Gestión 2025 para el cobro de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Gestión 2024 de conformidad a los Artículos 57 y 63 de la Ley No 843, cuyo impuesto registrará a partir de su aprobación.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

cc.arch./Aj.
cc.personal


Abog. Rossio G. Suca Luna
ASESORAL LEGAL GAM-AYATA